

REAL CEDULA

D. S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL PARA EVITAR DILACIONES
y perjuicios en el pago de los créditos de arrendos
ó menestres, jornaleros, criados y acredores ali-
mentarios de comida, posada y otros semejantes con
pretexto de fueros privilegiados y otros se man-
dan observar las reglas aquí insertas, con
lo demás que se expresa.



1784.

AÑO

EN MADRID

En la Imprenta de Don Pedro Marin: y por su original en
Murcia, en la de la VIUDA de Felipe Teruel.

